

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO DDP N° 767- 2024 MODIFICACIÓN RES PELÁGICOS  
 ANCHOVETA- SARDINA COMÚN REGIÓN DEL MAULE 2024  
 EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 13497 DE 2024

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 37 DE 2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **02515/2024**

VALPARAÍSO, **lunes, 11 de noviembre de 2024**

**VISTO:** Lo informado por por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.D.P.) N° 767/2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.657, N°21321, N°21414, N° 21525 y N° 21699; el Decreto Exento N° 123 de 2014, los Decretos Exentos Electrónicos N° 179 de 2023, N° 55 y N°142 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 37, N° 1096 y N° 2497, todas de 2024, y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Exento N° 191 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoqueta y Sardina común de la Región del Maule se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2030, inclusive.
2. Que en virtud de la Entrada en vigencia de la Ley N° 21699 en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura, se dictó el Decreto Exento Electrónico N° 142 de 2024, el cual modifico el Decreto Exento N° 55 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificándose la cuota global anual de captura del recurso Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en la unidad de pesquería comprendida desde la Regiones de Valparaíso a Los Lagos.
3. Que mediante Resolución Exenta N° 2497 de 2024, se modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2024, de la pesquería artesanal de Anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 142 de 2024, antes citado.
4. Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 767/2024 citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 37 de 2024, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las mencionadas pesquerías en la Región del Maule.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 37 de 2024, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, correspondiente a la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar la tabla del recurso anchoqueta ahí indicada por la siguiente:

**A) Pesquería artesanal de Anchoqueta:**

Organización	%	Anchoqueta(t)
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único 07.05.0150	58,4866%	745,119
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", Registro Sindical Único 07.05.0193	31,7113%	404,002
Cuota Residual	9,8021%	124,879
<b>Total general</b>	<b>100,0000%</b>	<b>1.274,000</b>

**B) Pesquería artesanal de Sardina común:**

Organización	%	Sardina Común(t)
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único 07.05.0150	58,4866%	573,169
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", Registro Sindical Único 07.05.0193	31,7113%	310,771
Cuota Residual	9,8021%	96,061
<b>Total general</b>	<b>100,0000%</b>	<b>980,000</b>

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20976026&hash=25248>